



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (primer trimestre 2017) del Plan Saneamiento Financiero 2016-2019.

Antecedentes:

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2015, en la cual se pone de manifiesto, el remanente de tesorería negativo por importe de 11.464.342,81 euros, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Saneamiento- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el plazo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo 2008.

Con fecha 27 de julio de 2016 se aprobó el Plan Saneamiento- Financiero y con fecha 19 de septiembre de 2016 se aprobó por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía.

En base al artículo 9.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe remitir el informe trimestral de seguimiento de dicho plan al órgano de tutela de la consejería de hacienda de la Junta de Andalucía.

INFORME:

Primero.- Del seguimiento del Plan Saneamiento Financiero.

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	05/05/2017 13:30:59
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	05/05/2017 12:07:17

135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligadas a remitir los planes económicos financieros al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto, el plan fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su seguimiento. Dicho órgano deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Por tanto, una vez transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2017, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, y del cual se remitirá al órgano de tutela de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos presupuestarios de ingresos se han obtenido directamente del SICAL.

Es necesario, hacer constar, que tratándose del primer trimestre es posible que los efectos de las medidas de ingresos o al menos no todos tengan especial incidencia en dicho período sino a lo largo del ejercicio.

Tercero.-De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos.

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, se pone de manifiesto el cumplimiento o no de cada medida (tal y como constaba en el Plan de Saneamiento Financiero):

El plan de Saneamiento Financiero a fin de reconducir el remanente de tesorería negativo en tres ejercicios presupuestarios, establece medidas en materias de ingresos para 2017:

- La primera medida que consiste en la depuración de saldos de cobros incobrables por importe de 1.500.000,00 se ha iniciado en el 2016 y esta prevista se encuentre finalizada en el primer semestre del 2017. En el primer trimestre del 2017, aun se encuentra en ejecución y no se ha finalizado.
- La segunda medida consiste en el aumento de la recaudación de los derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados a través de la celebración del convenio de cesión de recaudación a la Diputación Provincial de Cádiz e incremento de la recaudación de ejercicios cerrados por importe de 2.500.000,00 euros. A estos efectos como ya se indicó en el informe del trimestre anterior, en diciembre del 2016 se aprobó por el Pleno el referido convenio de recaudación con la diputación Provincial de Cádiz y que tendrá sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	05/05/2017 13:30:59
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	05/05/2017 12:07:17

efectos en el ejercicio 2017, por tanto, a pesar de que en el primer trimestre del 2017 ya ha comenzado a aplicarse desde el mes de marzo, aún no se cumple. Se deberá esperar por lo menos hasta el tercer trimestre del ejercicio para poder comparar con el ejercicio anterior el cumplimiento o no de dicha medida.

- La tercera medida consistente en depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, se encuentra en trámite pero no se ha finalizado el expediente, por tanto, no se ha cumplido hasta la fecha. No obstante el expediente podrá encontrarse finalizado en el primer semestre del 2017. En estos momentos se encuentra en fase de exposición pública, la prescripción de obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos indebidos de ejercicio cerrados de 2010 y anteriores por un importe de 506.000,00 euros. En cualquier caso se deberá esperar por lo menos hasta el tercer trimestre del ejercicio para poder comparar con el ejercicio anterior el cumplimiento o no de dicha medida.
- La última medida, consistente en incrementar los tipos impositivos del IBI para incrementar la recaudación, ya se dijo en el informe anterior que se procedió a modificar las ordenanzas fiscales en lo que respecta a dicho Impuesto de bienes Inmuebles, así como en cuanto a la tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos, pero sus efectos se producirán durante el ejercicio 2017. En este primer trimestre aun no se puede cuantificar, por tanto no el cumplimiento de la misma. Se deberá esperar por lo menos hasta el tercer trimestre del ejercicio para poder comparar con el ejercicio anterior el cumplimiento de dicha medida.

Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido directamente del SICAL.

Quinto.- De la ejecución de las medidas del plan saneamiento financiero de gastos.

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2017 en el plan económico financiero de gastos.

- En cuanto a la primera medida que consiste en reducir las gratificaciones del personal público y no proceder al pago de la paga extra 2012, no se cumple en su totalidad, ya que se ha procedido a abonar el 25% pendiente de la paga extra 2012.
- La segunda medida del capítulo II del presupuesto de gasto, consistente en la reducción del importe de energía eléctrica se cumple, pero no el resto de medidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	05/05/2017 13:30:59
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	05/05/2017 12:07:17



m00671a1470405144a007e1274050d1fj

hasta la fecha actual, por cuanto durante el ejercicio presupuestario. Habrá que esperar la evolución de los mismos en el resto del ejercicio.

- La tercera medida de consistente en reducir los gastos financieros, no se ha podido ejecutar por cuanto el Ministerio de Hacienda y Función Publica, ha aprobado un mecanismo cuyo ayuntamiento se ha acogido a fin de ampliar la amortización a tres años de los prestamos de pago a proveedores 2012 y 2013.

Esta ultima medida, exigía un nuevo plan de saneamiento económico financiero que modifica y amplía al que estamos examinando en este informe, a fin de destinar el ahorro durante los tres años de carencia de la amortización de los préstamos de pagos a proveedores a reducir el remanente de tesorería negativo.

CONCLUSIONES:

Por tanto en el primer trimestre del ejercicio 2017, se pone de manifiesto el cumplimiento de algunas medidas así como el no cumplimiento de otras. No obstante a pesar de que no se han cumplido todas las medidas en materia de gastos e ingresos previstas en el plan de saneamiento financiero, se deberá esperar por lo menos hasta la liquidación del Presupuesto, a fin de poder informar, el cumplimiento o no de dicho Plan de Saneamiento Financiero, dado que la finalidad del mismo es la reducción del Remanente de Tesorería , magnitud que se calcula y determina en dicho momento a fecha 31 de diciembre.

En cualquier caso y dada la existencia del nuevo Plan, complementario a éste y que contiene como medida principal la carencia de amortización de los préstamos formalizados con cargo al Fondo en liquidación de los Planes de Pago a proveedores, se requiere que en el ejercicio 2017, se apliquen las medidas tanto de ingresos como de gastos previstas en el plan de saneamiento financiero y se destine el ahorro obtenido por la ampliación de dicho plazo de amortización a reducir el remanente de tesorería negativo.

Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

LA VICEINTERVENTORA,
Fdo.: Eva María Mota Sánchez.

VºBº EL INTERVENTOR,
Fdo.: Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	05/05/2017 13:30:59
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	05/05/2017 12:07:17